

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral

RADICACIÓN: 76-001-31-05- 009 20160003401
REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO
DEMANDANTE: HAROLD AGREDO VARGAS
DEMANDADO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN
INVALIDEZ

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1462

Conforme la respuesta de la Junta Regional de Invalidez de Risaralda con ocasión al requerimiento efectuado por el Despacho en auto No. 1167 del 07 de octubre de 2021, se estima necesario una nueva valoración para que a través de un dictamen **integral** de pérdida de capacidad laboral y ocupacional determine el porcentaje de pérdida de capacidad laboral y fecha de estructuración del señora **HAROLD AGREDO VARGAS**, definiendo si para el efecto, resuelta relevante el concepto medico psiquiátrico de fecha 23 de octubre de 2015.

Para lo anterior se designara a la **Junta Regional de Invalidez del Valle del Cauca**.

Así las cosas, con fundamento en el artículo 83 del CPT, modificado por el artículo 41 de la Ley 712 de 2001, que permite la práctica de **pruebas de oficio** en segunda instancia, se **Resuelve:**

- 1. Decretar** la práctica de un dictamen pericial para que a través de un dictamen integral de pérdida de capacidad laboral y ocupacional determine el porcentaje de pérdida de capacidad laboral y fecha de estructuración del señor **HAROLD AGREDO VARGAS**, definiendo si para el efecto, resuelta relevante el concepto medico psiquiátrico de fecha 23 de octubre de 2015.
- 2. Designar** a la **Junta Regional de Invalidez del Valle del Cauca** para que a través de un dictamen integral de pérdida de capacidad laboral y ocupacional determine el porcentaje de pérdida de capacidad laboral y fecha de estructuración del señor **HAROLD AGREDO VARGAS**, definiendo

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral**

si para el efecto, resuelta relevante el concepto medico psiquiátrico de fecha 23 de octubre de 2015.

3. Los gastos que demande la práctica del dictamen pericial antes referido correrán por cuenta de la parte demandante **HAROLD AGREDO VARGAS**.

Notifíquese mediante estados electrónicos y cúmplase.

El Magistrado,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Antonio José Valencia Manzano', enclosed within a large, hand-drawn oval shape.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO
MAGISTRADO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral

RADICACIÓN:	76001 31 05 005 2013 392 01
REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO
DEMANDANTE:	MIGUEL ANGEL SOLARTE
DEMANDADO:	AFP HORIZONTES Y CESANTIAS hoy PORVENIRS.A. Y OTRO.

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1463

Se pone en conocimiento de las partes la documentación allegada al Despacho por parte de la PORVENIR S.A, la cual se encuentra visible en el PDF denominado **13RtaPorvenir00520130039201**.

Por secretaria póngase a disposición de las partes el PDF denominado **13RtaPorvenir00520130039201**, en el que se encuentra la documentación allegada.

NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Valencia Manzano', enclosed within a large, hand-drawn oval.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO
Magistrado